

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

DE OPOSICIONES A ESCUELAS

EL EJERCICIO DE LECTURA

IV

Reglas.—Al iniciar esta serie de artículos sobre el ejercicio de lectura en las oposiciones de ingreso, recientemente anunciadas, ofrecimos publicar aquellos artículos que por sus condiciones lo merecieran, y dar, además, a sus autores, un premio en metálico.

Inmediatamente hemos empezado a recibir artículos desarrollando los temas propuestos, creyendo, sin duda, que la cosa era urgente e inmediata. Pero no es eso: lo que nosotros nos proponíamos era ofrecer modelos a los opositores para que supieran a qué atenerse cuando hayan de hacer sus ejercicios. Y para hacer las cosas bien, hay que pensarlas despacio y hacer algún borrador o ensayo antes de mandarlas al jurado que habrá de leer y juzgar los trabajos.

En la mayor parte de los artículos que hemos podido leer, aunque muy superficialmente, se hace caso omiso de la lectura, o poco menos. Se lee el trozo por el Maestro, sin decir cómo, y luego el trozo leído se toma como tema para desarrollar, generalmente en forma dialogada, una lección de Historia, de Geografía o de Ciencias, como pudiera hacerse con cualquiera otra del Cuestionario.

El ejercicio, en su parte esencial, ha de ser de lectura; aunque después ha de explicarse, sacando consecuencias ocasionales para mayor cultura de los niños. Y no solamente ha de ser un ejercicio de lectura, sino de lectura en alta voz, lo que implica conocimientos especiales y práctica no común, que dan el verdadero arte de la lectura, y es lo que el Tribunal ha de calificar primeramente.

Porque la lectura es, tal vez, el arte primordial de la Escuela: es el que vivifica el pensamiento y presenta el vasto panorama de la vida espiritual del hombre; el que nos eleva, e interpretando los signos gráficos, nos hace pensar con los filósofos, recrearnos con los poetas y aleccionarnos y enriquecernos con los pensamientos de los hombres de ciencia.

La lectura, es el mejor medio de aprender la propia lengua, de adquirir útiles y múltiples ideas y de difundirlas en las multitudes valiéndose de su hermana la escritura, que ambas se enlazan, sirviéndose de mutuo complemento. Por el número de personas que saben leer y escribir se gradúa la cultura de los pueblos.

Pero, si a toda persona culta le es necesario saber leer, y leer bien, para el Maestro de Primera enseñanza es una necesidad, no sólo el saber leer con la debida perfección, sino poseer el arte de saber enseñar a leer a sus discípulos, pues no se concibe que sea Maestro quien no posea el conocimiento práctico y teórico de estos artes maravillosos.

La lectura de que se trata en este ejercicio es la lectura en alta voz, es decir, la que no se contenta con interpretar lo escrito y adquirir el significado de los signos gráficos, sino la que añade, además, la enunciación de los pensamientos que encierran aquellos signos para que de sus ideas se penetre un auditorio. Es una lectura oral, verdaderamente artística, y de la que se exige una prueba fehaciente al opositor a Escuelas, mediante el ejercicio de que tratamos.

Esto nos lleva a resumir aquí algunas reglas pertinentes a la consecución del éxito

en un ejercicio tan importante, ya en lo referente a condiciones de la buena lectura que debemos procurar poseer, como en los defectos que debemos evitar. Es un ejercicio nuevo que el opositor ha de improvisar ante un público que ha de juzgarle, y no estará demás que se imponga debidamente, que se ejercite y ensaye en el tiempo de la preparación para las oposiciones, mayormente sabiendo la importancia que tiene este ejercicio en la adjudicación de puntos.

La primera regla para leer bien es comprender y sentir lo que se lee. Los libros de que han de tomarse los trozos para ser leídos suponemos que han de ser escolares, y, por tanto, conocidos del opositor; mas, con todo, se necesita proceder con calma y echar, por lo menos, una ojeada sobre el trozo antes de empezar a leer.

La lectura, propiamente dicha, ha de hacerse despacio y con toda la perfección posible, leyendo como se habla cuando se habla bien. Debe hacerse comprender, por medio de una acentuación y una expresión más o menos marcada, la verdadera importancia de las palabras, sin confundir la intensidad y expresión con la elevación y fuerza de la voz.

Han de distinguirse bien las diferentes entonaciones que convenga tomar, conforme a los distintos sentimientos que hayan de ser expresados. No han de confundirse, pues, el tono narrativo de una sencilla historieta con la declamación de un discurso, ni con el misterioso de la confidencia, y menos el exuberante de la alegría con el convulsivo del dolor. Cada sentimiento requiere una inflexión de voz, un tono, una manera especial, si ha de ser debidamente interpretado y expresado el pensamiento del autor.

Tanto como las influencias de la voz influyen en la lectura expresiva los ojos y la fisonomía. Pero en esta parte requiere una grande discreción para que las expresiones sean sencillas, apropiadas, pero no vulgares, sino que el gesto y la palabra vayan unidos con la naturalidad no desprovista de elegancia.

En fin, hemos de buscar, sobre todo, la claridad y la corrección: la claridad, que consiste en emitir distinta, exacta y perceptiblemente todos los sonidos de las palabras; la corrección, que es la fiel y precisa observancia de todas las reglas del arte que

en la Escuela Normal ha debido adquirir el Maestro. La buena lectura ha de revelar artísticamente, al leer, todo cuanto la obra contiene; ha de ser verdaderamente expresiva, que es la lectura artística por excelencia.

Hemos expuesto brevemente las reglas para hacer una lectura correcta y expresiva. Digamos ahora, con idéntica brevedad, los defectos más corrientes en la lectura y modo de corregirlos.

El principal de estos defectos es, sin duda, la pronunciación incorrecta. Esto puede ser motivado por la omisión, inclusión o sustitución de consonantes, como consecuencia de abandono o descuido, y también por el uso de provincialismos. Las faltas que proceden de negligencia de los alumnos se corregirán mediante la atención y el ejercicio; los provincialismos desaparecen ante los buenos modelos y la práctica constante.

Defecto es muy notado, que exige corrección, la poca soltura en la expresión y la incorrecta manera de respirar. Esto se corrige con la repetición de ejercicios. También son graves defectos la falta de énfasis y la mala modulación de la voz, que se corrigen imitando los buenos modelos. Y, en fin, son muy frecuentes, particularmente en los jóvenes, el exceso de velocidad y la falta de entonación. Estos hábitos son producidos, tal vez, por la presunción o la familiaridad del asunto, y suelen corregirse con la lectura en público y con la variación de trozos y géneros literarios.

No hay que decir que toda lectura expresiva ha de ser en la Escuela una lectura explicada; pero conviene proceder con prudencia en esta parte. Expliquemos lo pertinente para que el sentido se comprenda; pero huyamos del exceso de discursos y ampliaciones inoportunas. Es bueno descender en muchos casos a la gramática, a la ortografía y al origen de las voces; tal vez convenga analizar algunas palabras y oraciones que ofrezcan particularidades dignas de ser notadas; pero huyamos de caer, por explicar una lección, en el análisis gramatical, monótono y pueril, especialmente tratándose de palabras de frecuente uso.

En fin, tratándose de este ejercicio en las oposiciones, conviene medir bien el tiempo para no incurrir en vulgaridades, faltando después espacio para decir lo principal.

MIRANDO A LA VIDA

POR J. SALVADOR ARTIGA

Un amigo nos cita a un café, y tomamos asiento en espera. A poco, junto a nosotros, ocupa lugar un señor elegante que palmorea fuerte llamando al camarero.

Puestos en plan de ser un poco observadores hoy, reparamos en la procesión de los que entran y de los que salen; cinta abigarrada, porque aquí, sin distinción, caben todos los tipos y todas las trazas. El café está en su hora álgida: ruido de voces en desorden, tintineo de cucharillas y copas, una silla que cruje, y allá, en un extremo, sobre una plataforma, la música diabólica de un *jazz ban...* No comprendemos nosotros el placer que tienen estos momentos, cuando, en realidad, nos gana pronto el fastidio y el ansia de salir a respirar un aire más puro; no llegamos a comprenderlo, y, esperando al amigo, mascamos el tormento de una atmósfera que pone espesa el vaho de la multitud, las emanaciones de tabaco y de las bebidas... y acaso también la baraja de las palabrotas en uso y sin freno.

El elegantón, y vecino, es un alarde de externas vistosidades. Lo contemplamos. Viste pulcramente, con exagerado atildamiento, y ostenta en amontonamiento las joyas: reloj de pulsera, sortijas recargadas

de pedrería, un abultado alfiler de corbata cadena de oro que cruza el pecho... ¡qué sé yo! Todo un escaparate de cosas que brillan y que nos dicen que, el hombre en cuestión, no tiene a su alcance lucimientos mejores. Vanidades de fuera, cuando no se puede ofrecer el brillo de las prendas interiores; presunciones y bagatelas, cuando no existe aquella fuerza de la intimidad que da la realidad de una feliz prestancia.

Seguimos el hilo de la pesadez, y el amigo nuestro asoma al fin cuando nos parece que hace un siglo lo estamos esperando. Todo bulle, subida la temperatura, y una especie de neblina hizo suyo el ambiente para dar picazón en los ojos, y aturdir la mente, y embotar las ideas...

Pasa un rato, y, de pronto, el elegantón se levanta y sale apresuradamente del local. Llega después el camarero, pregunta, y lanza una fea interjección en protesta. Aquél, recargado de pedrerías y todo, se marchó sin pagar. Nada—y como decíamos—, ¡completamente vacío!

Y nosotros, ya cansados de tanta suciedad, de acuerdo hemos buscado la calle, donde el sol es guapeza y es salud...

Alicante.

LIBROS Y REVISTAS

Por pueblos y aldeas. (De las Memorias de un Delegado gubernativo), por E. T. L.

El autor de este libro da al público su obra bajo sus iniciales; pero, quienes le conocemos, tenemos de él un elevadísimo concepto y podemos dar fe que el comandante Luque es uno de los oficiales de nuestro ejército que, nombrados Delegados gubernativos al arribo del Directorio militar, pusieron en el desempeño del cargo, sus condiciones de talento y laboriosidad y un decidido propósito de servir, sobre todas las cosas, los intereses vitales de la comarca que a su delegación se confiara. Por eso los resultados de su actuación han sido fecundísimos, y hace bien quien ha sido propulsor de obra tan laudatoria en difundirla por medio de la imprenta, máxime cuando, como en

este caso sucede, el protagonista y autor no persigue aplauso público alguno, sino que sólo desea dar una pública prueba de los frutos que puede producir una labor política justamente encauzada y sin desmayos perseguida.

De eso habla en este libro: de mejoras conseguidas en sanidad, enseñanza, recta administración municipal, fortalecimiento del espíritu de ciudadanía dormido o nonato en algunos pueblos, solución a capitales problemas de abastos, conducciones de agua, mataderos, etc. La obra va avalorada con un interesante prólogo del Director general de Primera enseñanza.

El autor merece por la labor realizada en su delegación, que con tanto acierto ha sabido recoger en su libro, toda clase de felicitaciones. Las nuestras, desde luego, le enviamos.

COLONIA ESCOLAR PRINCIPE DE ASTURIAS

Toda la prensa astur tiene la mirada puesta en la vida y desenvolvimiento de esta Colonia escolar, establecida en el delicioso pueblo de La Isla, que dirige el ilustre Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Madrid, Sr. Carrillo Guerrero.

De los beneficios que a los niños reporta esta Colonia, y cómo estas Colonias familiares deben extenderse por toda la costa astur, habla con gran elogio el hermoso libro, recientemente publicado, *Villaviciosa y su progreso*, cuyo autor, el ilustrado Maestro D. Gerardo Fernández Moreno, está recibiendo de todo Asturias miles de plácemes.

En dicho libro se hace la siguiente semblanza del Sr. Carrillo:

«Hijo del pueblo y de la Escuela. Descendiente de un ciudadano humilde, de un Maestro de Escuela, desde su esfera social, modesta y laborante, ha pasado, con su vocación y con su fe, con su propia voluntad y talento, a la esfera de los hombres distinguidos.

Maestro desde su niñez, ha sabido de la vida amarga de los pueblos inconscientes y caprichosos; Maestro rural, ha sabido resolver el problema de la enseñanza, y por el mundo pululan cientos de ciudadanos que, a imitación de su Maestro, han triunfado en la vida.

A Villaviciosa le cupo la suerte de tenerle por Maestro nacional, y su labor se recuerda y se conserva con veneración y respeto.

Asturias vió con placer y con optimismo su trabajo extendido por todos los rincones de la provincia, y fué la que pudo marcar una orientación moderna a sus Escuelas, que ha sido admirada y secundada por España; orientación que, desde la Inspección de enseñanza, el Sr. Carrillo imprimió de una manera eficaz y práctica, y en cuya obra se han interesado todos los buenos astures, cristalizándola con la creación y construcción de Centros de enseñanza numerosos y valiosísimos.

Hombre de corazón, desde su actual y distinguido cargo de Inspector Jefe de Madrid, viene haciendo una labor pedagógica moderna de caridad y humanidad, que ha merecido ser acogida con pasión por los hombres eminentes de España; y como gratitud a su autor, el Gobierno español, y va-

rios del extranjero, le han concedido distinciones honoríficas, que le colocan en el pedestal admirativo de los hombres ilustres.

El Sr. Carrillo, no sólo ha hecho que su nombre sea respetado en las altas esferas, sino que se ha popularizado tan apasionadamente, entre las gentes menesterosas de los barrios bajos de Madrid, que estas buenas gentes, a falta de poderes para concederle otros honores, le llama «el padre de los niños pobres».

Padre sin hijos; hijos de él son todos los niños del mundo, para ellos ha dedicado su voluntad y su ciencia, sus economías y sus amores. Los Maestros le llaman Maestro, y su labor pedagógica marca el ideal mundial de la Escuela nueva.

¡Llor al pedagogo ilustre!

Después de hacer un detenido estudio de la obra redentora de la Escuela, dice lo siguiente respecto a Colonias escolares:

«He aquí la acción atajadora de la Escuela. He aquí los hombres de corazón puestos en batalla, para detener esa avalancha destructora. Villaviciosa, a igual que sus pueblos hermanos Colunga, Caravia, Ribadesella, Gijón, Oviedo, etc., etc., están en condiciones de prestarse al combate, de dar la batalla de salvación.

La Isla nos ha dado la pauta con su establecimiento de Colonia permanente, que en su día se titulará «Institución Carrillo», perpetuando así a su iniciador, Maestro meritísimo, que lo fué por una generación, de Villaviciosa.

Digamos algo sobre esta institución de humanidad y cristianismo, institución que Villaviciosa establecerá en sus pueblos costeros, y que se extenderá en justa correspondencia, por el centro y sur de la Península, hasta marcar una orientación salvadora.

»Primero fué el Colegio de Doctores de Madrid; después, la Dirección general de Primera enseñanza; más tarde, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; mañana, serán los Ayuntamientos y las provincias, después será la nación entera.

»Recogidos los veinticinco niños más pobres de Madrid y aprovechando la época veraniega, se han traído a la costa, formando Colonia infantil familiar, bajo la dirección y auxilio de Maestros nacionales. Aquí, en la costa, se les alberga convenientemente, se

les viste, se les mantiene, se les educa, se les enseña, se les cura y se les pone al margen de probables enfermedades. Estos niños disciplinados, mantenidos, educados y enseñados, se rigen bajo un código infantil por ellos sancionado e impuesto, donde se gobiernan entre sí como una municipalidad minúscula y bajo un poder directivo que les lleva paulatinamente al Municipio y al Estado.

»Es su régimen democrático y electoral, de conciencia y de fraternidad. Todos se creen y desempeñan una función, y, en común, rinden un producto que englosa el capital social, desligado el capital individual.

»Reconocen clases y jerarquías nacidas del valor y aptitud personales, y se mandan y se obedecen en una perfecta armonía. Saben que unos hombres buenos se desprenden de sus riquezas para sostenerlos, y personas adineradas y lujosas les reciben, acarician y besan.

»Y, presente su gratitud, nace en ellos el amor cordial hacia todos los humanos. Y estos niños que, abandonados, serían un constante azote contra todo, se forman su estado de lugar, y, trabajadores y buenos, ponen de su parte querer y voluntad, y adquieren conocimientos y destrezas, y luchan por elevarse de su condición, porque saben que la escala ascendente está abierta para el pobre igual que para el rico, y que en el mundo

vence y triunfa quien trabaja y vale. Estos niños se fortalecen física e intelectualmente; los padres de estos hijos saben que existen hombres que se preocupan del porvenir de sus hijos: que existe un Gobierno que, a más de velar por ellos, les abre las puertas de la emancipación y de la elevación social; y ante este hecho sencillo y humano, los hombres fieras se truecan en optimistas, y aquellos que sostienen el anarquismo odioso proclaman y sostienen el orden social.

»Instituyamos Colonias familiares en nuestros pueblecitos; que a ellas vayan niños de todas las regiones, y hermánense los niños, y habremos acabado con las preocupaciones futuras de los pobres padres.

»Esta institución así funciona y así lo quiere el Gobierno. Este Gobierno que ha tomado como lema aquellos versos de Gabriel y Galán, cuando dijo para los hombres, en atención de los niños:

»Pan de harina para el hambre de sus cuerpos,

»Pan de idea para el hambre de sus almas.»

Felicitemos cordialmente a nuestro querido compañero Sr. Fernández Moreno, por la publicación de su meritísima obra, y le alentamos a seguir laborando constantemente desde la Prensa por el triunfo de la Escuela nacional.

NIFARES

L A E S C U E L A R U R A L

A tí, Maestro novel, que dejas las aulas de la Escuela Normal ostentando un título que ha de ponerte en posesión de una Escuela ganada en buena lid, a tí van dirigidas estas líneas al torpe correr de esta mi humilde péñola, a fin de darte a conocer cuán distinto es el camino de la vida profesional que vas a emprender, al de la vida estudiantil.

Dejaste de ser normalista. Dejas la vida de la capital, en la que alternaban las lecciones de la clase con los ratos de solaz del bar, en el que, con alegres camaradas, hacías los honores a la espumosa cerveza, haciendo objeto de tu implacable sátira a la pobre patrona, y dando al olvido, por unas horas, al gran Rousseau, Pestalozzi y demás insignes pedagogos. Dejas la capital y con ella aquellos vanos pasatiempos, tal como el flirteo con la vecinita de frente a tu gabinete

de estudio, y los atrevidos chicleos a las seductoras mujeres a quienes hacías la corte.

Pues bien; de aquí en adelante cambiará por completo la escena. Vas a dirigir tus pasos hacia el escondido lugar que, por suerte o desgracia, te cupo en suerte. Pero antes de emprender el espinoso camino de tu vida profesional, escucha a este compañero tuyo, que aun cuando de distinta casta, dentro de la misma profesión, pero tal vez con más experiencia, se toma la libertad de pararte los pies y preguntarte: ¿No tienes vocación? ¿No tienes la voluntad suficiente para corregir tus locuras juveniles? ¿No eres parco en tus gastos? ¿No tienes la abnegación y la caridad del apóstol? Si así no es, *vade retro*, y elige otra profesión más en armonía con tu modo de ser.

Escucha: el pueblo rural de más o menos

vecindario, villa o villorrio al que vas destinado, tiene su asiento entre los altos picachos de aquella agreste sierra, donde ni el silbido de la locomotora, ni los demás beneficios de nuestra moderna civilización han llegado aún. Allí, donde lejos del mundanal ruido, parece debiera reinar una sencilla y pacífica Arcadia, tiene su asiento la malicia, la envidia y la maledicencia, la superstición y la irreligiosidad, fruto todo ello de una egoísta y desenfrenada política, que en tiempos turbó la paz, corrompiendo sus morigeradas costumbres.

Cabalgando ya te veo sobre flaco rocín, avivado de cuando en cuando por la flexible vara del guía que te acompaña, y pensando vas, con terrible desesperación, cómo se prolonga tu viaje al pueblo X. Por fin, después de haber salvado sierras y más sierras, barrancos y precipicios por estrechos vericuetos, dejas escapar un ¡hurra!, viendo allá, al atardecer, en la próxima hondonada, el lugar de tu destino.

Haciendo un alto, y sentado sobre el rellano que te ofrece una gran piedra que al lado del camino se encuentra, y tomando un pequeño refrigerio, que ya tu estómago reclama, contemplas, a vista de pájaro, un campo de vidés y olivado, dorados trigarrales y risueñas gargantas que riegan fértiles huertas, en medio de las cuales se destaca conjunto inarmónico de casas, más propio de aduar que de pueblo urbanizado.

Tus ojos buscarán el edificio escolar, que dominando a los demás, te proporcione nota agradable de cultura. ¡Vano empeño! A buen seguro que no le reconocerías, por ser diminuto cuchitril que, a duras penas, podrías divisar. Mira; aquel vetusto edificio que se eleva algo más, y en cuyo derruido campanario oyes el característico sonido que forman con sus picos las pueblerinas cigüeñas, es la iglesia, a la que únicamente asisten, en los días de precepto, alguna que otra vieja, contrita en sus postreros años, y el Maestro, que acompañado de unos cuantos niños reacios, hace vanos esfuerzos con su ejemplo para arrancar a los demás de la ignorancia religiosa en que se encuentran.

Más allá, aquel trozo de terreno cuadrangular, aprisionado por cuatro tapias de dos metros escasos de altura, y en el que crecen espontáneas matas de hierba y alguna que otra zarza, es el camposanto, lugar más adecuado para encerradero de animales que para depósito de restos humanos. Aquella alta cruz de metal aún brillante, que en medio de él se levanta, y que en ella reflejan

los últimos rayos del sol que se oculta, es el modesto mausoleo que la caridad de unos cuantos discípulos agradecidos erigieron para perpetuar el recuerdo de su venerado Maestro, de aquel veterano de Primera enseñanza, que sufrió con resignación cristiana los embates de una política nefasta y turbulenta; hombre culto, verdadera enciclopedia, a quien muchos consultaban; benemérito paria, condenado por su situación precaria y profesional al más arbitrario confinamiento; varón justo, que esperando el santo advenimiento del anhelado y nuevo Estatuto, su redentor, y ya a la vista de la tierra de promisión, entregó su alma al Señor, víctima de cruel enfermedad, dejando una prole numerosa en la más triste orfandad.

Pero basta de tales reflexiones, que torturan tu alma juvenil, y dirige tu vista allá hacia aquel sitio, en donde los moribundos rayos del sol doran débilmente las ingentes agujas que, atrevidas, se elevan al cielo, testigos mudos de lo que fueron en otros tiempos los macizos ya derrocados. Mira cómo por sus inmensas tajaduras surte alguna que otra fuente, cuyas límpidas aguas, despeñándose en impetuosa corriente por los salientes de la roca, forman espumosas cataratas, yendo a engrosar las del arroyo que por abajo discurren en coquetones saltos sobre un lecho de guijarros, hasta su entrada en fértiles vegas, deslizándose mansamente, al amparo de los árboles, por entre márgenes floridas. ¡Cuánto nos atraen, nos deleitan y extasían estos lugares llenos de gracia, tranquilidad y frescura! Por eso la antigua Roma pobló de alegres deidades los sitios favorecidos por las aguas, y por lo mismo Séneca cree que «merece altares la súbita aparición de un manantial», y Plinio afirma que «en toda fuente reside una divinidad».

Aquí, en estos recónditos paisajes, es donde aquel venerable compañero tuyo, cual místico asceta, pasaba las horas que le dejaban libre su penosa profesión, estudiando en dulce arrobamiento ante el gran libro de la Naturaleza, y olvidando así pretéritos sufrimientos y crueles desengaños. Pero dejemos esto, y antes que el crepúsculo vespertino llegue a extinguirse, salva en pocos minutos la grande cuesta que del pueblo te separa.

En las puertas de las casas no dejarás de ver algún que otro corrillo de mujeres, que a tu paso y acuciadas por la curiosidad de conocer a su nuevo Maestro, en animado chicheo harán la psico fisiología de tu persona con estas o parecidas expresiones:

—Oye, Colasa, ¿qué te «paece» el Maestro?

—Que «tie» cara de listo, guapo y «mu» «alegante», con esas «antiparras azulas» que lleva puestas.

—No digas eso—arguye la otra—. En eso de guapo no me «entriego». ¿«Pos» no «arrepas» la chepa y color «quebrao» que tiene?

—Ese color y el estar «asín delgao» es «efeto» de los estudios.

—Sí, sí, de los estudios... u de lo otro...— contesta con maliciosa reticencia una desenvuelta mozuela, que dicen sirvió en una casa de huéspedes y conoce muy bien lo que son amores estudiantiles.

Más allá, corro de hombres, que por ser día festivo, rinden culto a Baco ante panzuda jarra de vino, y animados por las repetidas libaciones, sostienen, entre asquerosas blasfemias y gruesas interjecciones, diálogos semejantes:

—Oye «Celipe», hará dos años que murió «muestro probe D. Pudrencio» que Dios «haiga», y ya son tres «intirinos» los que «mus» han «enviao».

—Sí, hombre, aves de paso o figuras de cine, que dice «muestro» albeitar, que es «presona mu entendía». El uno se marchó por si no le «aprobaba» este «climen», el otro porque en la Escuela tomó una «purmonía», que a poco más las lía, y el último, según la gente dice, por la inquina que el «arcarde» le tomó por no querer «armitir» «pa» Escuela el pajar «der» tío *Lechuza*, y por «descutir» con él sobre si tenía o no tenía bastante «lus» y «capacidá».

—¿Quién, quién, preguntan varios a coro: ¿El «arcarde» o la Escuela?—Yo... —dice pensativo rascándose la cabeza—a mis cortas luces «croque quedría decir» la Escuela.

—«Pos cudiao», que yo diría—responde otro—que el «arcarde» es quien «tié» menos «capacidá».

—Vaya, vaya, muchachos, venga otra rueda de vino, que con tanto platicar se «nus» ha «secao» la lengua.

Así, pues, entre tales comentarios, llegas por fin a la mísera casucha, en la que tu nuevo patrona te espera ya con cena y cama puesta. Cenas y te acuestas bajo las fuertes impresiones del viaje, que turban tu reposo con ensueños trágicos y raros.

Te levantas, no muy tarde, y una vez tomado el desayuno, vas a ver al alcalde a la Casa Ayuntamiento, que, al verte, con aparente franqueza, te alarga su callosa mano para estrujar y zarandear la tuya.

Tomas posesión, te diriges a la Escuela, lótrego tabuco, y, previa entrega de inventario, te quedas sólo en ella, y a la escasa luz que por dos ventanos alumbra su interior, con gesto de dolor y desaliento, recorren tus ojos espantados su material pedagógico: cinco mesas-bancos arcaicos y paticojos, dos pizarras, hule, en regular estado; sillón y mesa del Profesor, bastante desvencijados; tres mapas murales, polvorientos, deteriorados y salpicados de unos puntos negros que innúmeros múscidos han depositado. Y así, otros útiles de enseñanza, que en mejor o peor estado, merecedores son de un minucioso escrutinio, semejante al que el cura y el barbero hicieron con los libros de Don Quijote, condenándolos al fuego.

Y no parando en esto tu inquisitorial deseo, abres el Registro escolar (termómetro clínico que te dará a conocer el estado patológico de la enseñanza) y en él verás que son cincuenta los niños matriculados que la lista de asistencia se compone de cruces y más cruces, que para cualquier Maestro representan atroz y largo calvario.

Terminada tu inspección, sentado y puestos los codos sobre la mesa, sostenida la cabeza entre tus manos y sumido en hondísima abstracción, se me ocurre pregunta te con el poeta latino, Publius Virgilius: ¿Qué animo sententia surgit? ¿Qué es lo que piensas? ¿Cuál es tu intención? ¿Acaso ves en tu labor escolar inmenso pié ago erizado de escollos difíciles de salvar? ¿Invocas, tal vez aquellas teorías pedagógicas vertidas en tu cerebro para organizar tu Escuela? Aun cuando difícil, ten valor y resuena en tus oídos como una esperanza los elocuentes discursos de los señores Ascarza, Siurot, Somonte y otros luminare de la clase, que en la Asamblea Pedagógica alzaron su voz para execrar todo lo que hasta aquí es rémora de la enseñanza, sentando sabias y acertadas conclusiones, y preparando así gloriosos días para la patria.

FULGENCIO DIAZ DEL CASTILLO

MANUAL DEL MAESTRO
5 PESETAS EJEMPLAR

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

AGOSTO 26. — Real orden disponiendo se provea, mediante concurso, la plaza de Conserje de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

—Otra anunciando hallarse vacante la plaza de Oficial de Secretaría del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zafra.

—Otra adjudicando a los señores que se indican el suministro de muebles indispensables para los servicios del nuevo Ministerio.

AGOSTO 28.—Real orden nombrando Catedráticos interinos de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Zafra, Tortosa y Calatayud a los señores que se mencionan.

—Otra autorizando a los Gobernadores civiles para demorar por un máximo de quince días el comienzo del curso escolar en las Escuelas nacionales.

—Otra disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento, quede encargado del despacho ordinario de los asuntos del mismo el Director general de Enseñanza superior y secundaria.



3 Y 16 JULIO.—RR. OO.—LICENCIAS.—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Carlota Manzana Mendoza, Maestra de Cuevas (Almería); doña Ana Moreno Morillas, Maestra de Huelva, y doña Feliciano Gutiérrez Sanabria, Maestra de Campillo de Zalamea (Huelva), los primeros y segundos cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Enrique Punzón Ganguez, Maestro de Lucainena de las Torres (Almería), núm. 1.954 del Escalafón; D. José Soler Molleví, Maestro de Villadecaballs (Barcelona); D. Celso Parragues Alonso, Maestro de Córdoba, núm. 1.052; doña Rosario Chena García, Maestra de Loja (Granada), número 925.

Doña María Concepción Ovelleiro Marcos, Maestra de El Burgo Ranero (León), número 6.998; D. Antonio Márquez Fontalva, Maestro de Torrox (Málaga), número 8.674, y D. Rafael Martín Ruiz, Maestro

de Algarrobo (Málaga), núm. 651, treinta días de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Claudia Castela Durán, Maestra de Jarandilla (Cáceres), los primeros y segundos cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a su alumbramiento.—(B. O. 24 agosto.)

28 AGOSTO.—R. D. 1551.—ESCUELAS DE NAVARRA.—La Diputación foral y provincial de Navarra ha solicitado varias veces que se restableciera la facultad que en otro tiempo tuvieron los Ayuntamientos de aquella provincia de proponer el nombramiento de sus Maestros nacionales y que les reconoció expresamente el Real decreto de 8 de abril de 1914, que fué derogado por el vigente Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923.

Tales peticiones motivaron hasta su resolución definitiva la suspensión y aplazamiento de la provisión de Escuelas en Navarra, que por esta causa se hallan en gran número desempeñadas interinamente, exigiendo el buen servicio de la enseñanza que cese cuanto antes tan anómala situación.

Sin necesidad de otorgar a aquella provincia un régimen de excepción que no aparece justificado, pueden ser atendidos sustancialmente los deseos de su Diputación dentro del cauce legal trazado en el Real decreto de 31 de agosto de 1927, que permite conceder a las Juntas locales de Primera enseñanza por Real orden del Ministerio de Instrucción pública acordada en Consejo de Ministros, la facultad de proponer el nombramiento de sus Maestros nacionales, no habiendo inconveniente en que, con carácter general, se haga tal designación en propuesta unipersonal, en vez de la terna alfabética prevenida en dicha soberana disposición, debiendo finalmente conservarse sin alteración la misma cantidad que dicha Diputación viene abonando al Estado por atenciones de personal y material de Primera enseñanza.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.—Madrid, 25 de agosto de 1928.

Señor: A L. R. P. de V. M. — *Eduardo Callejo de la Cuesta.*

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de 1.º de noviembre del corriente año, se procederá al anuncio y provisión de todas las Escuelas nacionales vacantes en la provincia de Navarra, en la forma prevista en la legislación que regula la materia en todo el territorio nacional, excepto las de aquellos pueblos cuyas Juntas locales de Primera enseñanza hayan solicitado antes de la indicada fecha acogerse a las disposiciones del Real decreto de 31 de agosto de 1927.

Art. 2.º Se modifica, con carácter general, el art. 3.º de la citada soberana disposición, entendiéndose que, en lo sucesivo, se hará por propuesta unipersonal, en lugar de terna alfabética, la designación de Maestros por las Juntas locales de Primera enseñanza.

Art. 3.º La Diputación de Navarra continuará abonando al Estado, por personal y material de Primera enseñanza, la misma cantidad que se fijó en el Real decreto de 8 de abril de 1914, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongán al presente Decreto.—(*Gaceta* 31 agosto.)

9 JULIO.—O.—CORRECCIÓN.—Visto el expediente gubernativo seguido a D. M. C., Maestro de G.:

Resultando que se le acusaba de actos deshonestos con algunas niñas mayores de las que asistían a la Escuela; de emplear con frecuencia castigos corporales; de existir una honda enemistad entre el Maestro y la casi totalidad de los vecinos, y de ser muy escasa la asistencia de alumnos a la Escuela a causa no sólo del descontento del vecindario, sino también de lo irregular y deficiente de la enseñanza:

Resultando de la visita extraordinaria de inspección y de las declaraciones prestadas por los padres de familia, que si bien no se han comprobado por su naturaleza, algunos de los cargos, en cambio, se patentiza que los perjuicios de la enseñanza son notorios, por la falta absoluta de prestigio y de ascendiente de este Maestro con el vecindario:

Resultando que en sus descargos el Maestro niega y desvirtúa algunas de las culpas

que se le atribuyen, sin lograrlo cuanto al mal estado de la Escuela en el orden de incompatibilidad del vecindario y el Maestro:

Resultando que esta incompatibilidad data de antiguo, puesto que ya en 1925 la Inspección provincial insinuó al Maestro la conveniencia de pedir el traslado voluntario, sin que el interesado lo cumpliera según se le indicó:

Considerando que la Inspección y la Delegación gubernativa piden en sus informes el traslado forzoso a una Escuela fuera del distrito de S., o que se le aplique en otro caso la corrección sexta del artículo 161 del Estatuto vigente:

Considerando que no hay fórmula reglamentaria para el traslado forzoso y que no se debe ir a la corrección sexta sino gradualmente, por los daños de intereses que causa:

Considerando indispensable remediar la situación de cosas en la Escuela de G.,

Esta Dirección general ha resuelto que si en el término de un mes no pide este Maestro el traslado, que le evitará la pena sexta, ni acierta a remediar cuantas deficiencias ofrece la enseñanza en su Escuela, se le someta a un nuevo expediente gubernativo en que le sea aplicable la corrección sexta del artículo 161 del Estatuto general del Magisterio, si ya se encuentra motivo para ello.—(*B. O.* 17 agosto.)

16 JULIO.—R. O.—JUBILACIÓN DISCRECIONAL.—En el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Carbonera, Ayuntamiento de Pola de Gordón, de esa provincia, D. Cecilio Díez de Caso, contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 24 de noviembre de 1926, en virtud de la cual se desestimaba la jubilación del citado Maestro, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Cecilio Díez de Caso recurre contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 24 de noviembre del pasado año, en virtud de la cual se desestimaba la petición de ser jubilado voluntariamente.

La Inspección de Primera enseñanza de León informa favorablemente, ya que la permanencia del citado Maestro al frente de la Escuela es perjudicial, por lo que estima debe aplicársele el artículo 168 del vigente Estatuto.

El Negociado y la Sección, fundándose en el precepto de que ha de permanecerse al

frente de la Escuela durante tres años, propone sea desestimado el recurso.

Considerando que la Inspección manifiesta que es evidentemente cierta la imposibilidad de D. Cecilio Díez de Caso para el ejercicio de su profesión, con lo que se sigue graves perjuicios a la Escuela:

Considerando que tampoco puede ser sustituido por contar más de sesenta años de edad.

Por lo expuesto, y no obstante la limitación impuesta por el artículo 93 del vigente Estatuto, y teniendo en cuenta que la enseñanza no debe quedar desatendida,

Esta Comisión propone que se comprenda al recurrente en el caso de jubilación discrecional a que se refiere el artículo 168 del Estatuto, previos los informes y requisitos que procedan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.—(B. O. 17 agosto)

31 JULIO Y 7 AGOSTO.—RR. OO.—COLONIAS ESCOLARES.—Visto el expediente instruido con motivo de las instancias solicitando subvención del Estado para organizar en el presente año Colonias escolares por los Ayuntamientos de Cadiz, Mahón, Mérida, Toro y Guadalajara:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de mayo de 1911 y Orden de 15 de julio de 1912, y que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para subvenciones con destino a Colonias escolares:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se encargue a las siguientes entidades la organización para cada una de ellas de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones que a continuación se indican:

1.ª Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que la entidad solicitante deberá justificar haber invertido una cantidad por lo menos igual a la que se concede, sin cuyo requisito vendrá obligada al reintegro; y

2.ª Para contribuir a los gastos de las Colonias se concede la subvención que a cada una de ellas se le asigna, cuyas cantidades se librarán con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º del Presupuesto

vigente de este Departamento, en el concepto de «a justificar», y a nombre de los señores que se mencionan, quienes justificarán su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de julio de 1920, en relación con el Real decreto de 19 de mayo de 1911:

Colonia solicitada por D. Ramón de Carranza y Fernández Reguera, Marqués de Villapesadilla, alcalde del Ayuntamiento de Cádiz, 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Cádiz, a nombre de dicho alcalde.

D. Antonio Víctor y Tartavull, alcalde del Ayuntamiento de Mahón, 1.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Baleares, a nombre de dicho alcalde.

Alcalde del Ayuntamiento de Mérida, pesetas 4.000, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Badajoz, a nombre del alcalde de dicho Ayuntamiento, D. Francisco López de Ayala.

D. Anacleto Carbajosa Prieto, alcalde del Ayuntamiento de Toro, 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Zamora, a nombre del citado alcalde.

D. Luis M. Cabello Lapiedra, Gobernador-presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza de Guadalajara, 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Guadalajara, a nombre de dicho Gobernador.

—Vista la petición de D. Arturo Illera Serrano, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valladolid, solicitando se le conceda una subvención del Estado para organizar, en el presente año, una colonia escolar:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de mayo de 1911 y Orden de 15 de julio de 1912, y que el delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio informa conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue al alcalde del citado Ayuntamiento la organización de una colonia escolar, ateniéndose a las condiciones siguientes:

1.ª La colonia funcionará según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que la entidad solicitante deberá justificar haber invertido una cantidad por lo menos igual a la que se concede, sin cuyo requisito vendrá obligada al reintegro; y

2.ª Para contribuir a los gastos de la colonia se concede una subvención de 4.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítu-

lo 6.º, artículo único, concepto 1.º del Presupuesto vigente de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valladolid, a nombre del citado jefe de la Delegación, D. Arturo Ileras Serrano, quien justificará su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de julio de 1920, en relación con el Real decreto de 19 de mayo de 1911.

—Vista la instancia de D. Manuel Romero Fontán, presidente de la Junta de la colonia escolar de Jerez de la Frontera, solicitando se le conceda una subvención de 5.000 pesetas para organizar una colonia escolar:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de mayo de 1911 y Orden de 15 de julio de 1912, y que el delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se encargue a D. Manuel Romero Fontán, presidente de la Junta de la colonia escolar de Jerez de la Frontera, la organización de una colonia escolar, ateniéndose a las condiciones siguientes:

1.ª La colonia funcionará según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que el solicitante deberá justificar haber invertido una cantidad por lo menos igual a la que se concede, sin cuyo requisito vendrá obligado al reintegro; y

2.ª Para contribuir a los gastos de la colonia se concede la subvención de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º del Presupuesto vigente de este Departamento, en el concepto de «a justificar», contra la Delegación de Hacienda de Cádiz, librándose la expresada cantidad a nombre de D. Manuel Romero Fontán, quien justificará su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de julio de 1920, en relación con el Real decreto de 19 de mayo de 1911.—(B. O. de 21 agosto.)

24 AGOSTO.—R. O. 1.377.—CONFIRMACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PARA VACANTES DE ENÉAO.— Como resolución de las reclamaciones presentadas contra la Orden de esa Dirección general de 8 de junio anterior (*Gaceta* del día 14),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se estimen las siguientes:
La de D. Andrés García Ledo, Maestro

excedente de El Hoyo-Mestanza (Ciudad Real), contra la propuesta por cuarto turno para Villanueva de San Carlos, en la misma provincia, a favor de D. José Caminero Barrios, y comprobado que, en efecto, presentó su expediente en solicitud de la mencionada plaza de Villanueva de San Carlos, se le confirma en ella por primer turno, que es preferente al cuarto, según establece el artículo 76 del Estatuto, sin que haya lugar a la reclamación de D. Honorato García plaza por confirmarse a petionario de mejores condiciones. Por igual causa, o sea por ser turno preferente, se estiman las reclamaciones de D. Pedro Loscos Plana y doña María Adela Torrente Fortuño contra las propuestas por cuarto turno para Burjasot (Valencia), confirmándoseles como consortes en las vacantes señaladas con el núm. 3 del mencionado Burjasot, anulándose, en su consecuencia, las propuestas de D. Francisco Martín Mor y doña Eduvigis Gómez Arnes.

La de D. Raimundo de Peñafort Serrió Vallés, Maestro excedente de Dujame Carbia (Pontevedra), contra la propuesta por primer turno para Torreta (Valencia) a favor de D. Cipriano Cardona Ubeda, por contar el reclamante más tiempo de servicios en la última Escuela que desempeñó—un año, cinco meses y veinte días—que el propuesto provisionalmente, sin que haya lugar a la reclamación de D. Ramón Montesinos Esparcia, toda vez que tanto al propuesto como al que se confirma no le es de aplicación la Real orden de 25 de septiembre de 1925 por haberles sido concedida la excedencia con anterioridad al Estatuto en vigor.

Las de D. Emilio Ortega López, D. Carlos Sánchez Cervent y doña María Nieves García Martínez, en solicitud de ser nombrados, respectivamente, para las vacantes de Frlas (Burgos), Consuegra núm. 2 (Toledo) y Calmarza (Zaragoza), en lugar de Higuera de Vargas (Badajoz), Alhambra (Ciudad Real) y Piñal de Arriba (Valladolid), para las que figuran propuestos, confirmándoseles en las vacantes reclamadas, por ser de fecha anterior a las que se les había propuesto, y de acuerdo con lo determinado en la instrucción 10 de la Real orden de 30 de noviembre de 1923 (*Gaceta* de 4 de diciembre), anulándose, en su consecuencia, las propuestas a favor de D. José Otero Barrios, D. Toribio Pedraza Sevilla y doña Bonifacia Oña Verdugo, que reúnen inferiores condiciones de preferencia que los que se confirman.

La de D. Vicente Lloréns Moya, cuarta, 1.570, 1-9-23, contra la propuesta para Tabernes de Valldigna (Valencia) a favor de D. Emilio Carreras Conejero, plaza en la que se confirma al reclamante por reunir sobre el propuesto la segunda condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

Las de D. Marcelino Sáenz Pérez, novena, 4.764, 13-7-20; doña Petra Modinos Martínez, séptima, 4.792, 1-9-23; D. Juan Bautista Isach Gozalbo, cuarta, 1.569, 1 10 17; don José Luis Vázquez García, novena, 5.090, 23-4-22; D. Luis E. González Gil, séptima, alta, 14 4 25, y D. José Toba Fernández, séptima, alta, 12 9-27, contra las propuestas para Navalilla (Segovia), Heras núm. 2 (Santander), Patraix (Valencia), Castaojal (Málaga), Villalba del Alcor (Huelva) y Sillobre (Coruña), plazas en las que se confirma a los reclamantes por reunir sobre los propuestos la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, anulándose las adjudicaciones provisionales hechas para las mismas.

Las de doña M. Asunción Alejandra de la Cruz Touchard y doña María de la Asunción Pérez Crespo, contra las propuestas para Pozaldez (Valladolid) y Santibáñez de Béjar (Salamanca) a favor de doña Margarita Adanez y doña Dorotea San Pedro, plazas en las que se confirman a las reclamantes por reunir sobre las propuestas, respectivamente, la primera y cuarta condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

La de doña María Luisa Ucieda Gavilanes, en solicitud de ser nombrada para Medina de las Torres (Badajoz) en lugar de Magacela, en la misma provincia, para que figura propuesta, confirmándosele en la primera por ser de fecha anterior a la de Magacela (Badajoz).

2.º Que se desestimen las siguientes:

Las de doña Concepción Gijón Marcos, D. Rogelio Vélchez Vélchez y D. Andrés Alderete Olóriz contra las propuestas para Baza y Pinos Puente (Granada), toda vez que habiéndose publicado con error, en la *Gaceta*, de éstas y otras vacantes de la misma provincia, al rectificarse al mes siguiente al en que apareció el primitivo, las vacantes debieron ser nuevamente solicitadas por los reclamantes, puesto que la rectificación de un anuncio lleva consigo la nulidad del primitivo, y, no habiéndolo efectuado así, no pueden considerarse como peticionarios de las verdaderas Escuelas vacantes.

La de D. Francisco Antoni Blasco, por no admitir el Estatuto la anulación de las pro-

puestas cuando, a mayor abundamiento, las vacantes se publican previamente con toda clase de detalles, para conocimiento de los que quieran solicitarlas, sin que por ello pueda alegarse desconocimiento de lo que se solicita.

Las de D. José Torcello Andrada y don Anacleto de Mateo Cabezas, toda vez que, como repetidamente se ha declarado, los Maestros del segundo Escalafón sólo podrán pasar por tercer turno a localidades cuyo censo sea de 501 a 1.000 habitantes cuando no existan peticionarios de plenos derechos, a los que corresponden exclusivamente estas plazas: como las de menos de 501 habitantes sólo pueden ocuparlas por este mismo turno tercero los Maestros del primer Escalafón en el caso de no existir peticionarios del segundo, pues de lo contrario sería restar plazas a los Maestros de derechos limitados, que únicamente pueden aspirar a localidades de censo inferior a 501 habitantes.

La de doña Francisca Gimeno Navasquilla, por ser contraria su petición a lo determinado en el artículo 86 del Estatuto, sin que pueda serle de aplicación la Real orden de 27 de abril de 1928 (*Gaceta* de 6 de mayo siguiente), por referirse únicamente al caso tercero de los señalados en el artículo 84 del Estatuto.

La de D. Jerónimo Aranda Carcia, por ser de fecha más antigua la vacante de Guardo (Palencia), para que figura propuesto, que la de Villalón de Campos (Valladolid), que reclama, y de acuerdo con la instrucción décima de la Real orden de 30 de noviembre de 1923 (*Gaceta* de 4 de diciembre).

La de D. Segundo Díez Fernández, toda vez que la vacante de Lugán, que reclama, aparece provista en la orden contra que recurre, aunque por error de imprenta aparece Lujan en vez de Lugán.

La de D. Juan Manuel Fernández Parnal, puesto que la primera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto se refiere a los servicios que se presten en el momento de hacer la adjudicación en la localidad de la vacante, y no a los prestados con anterioridad; es decir, que esta primera condición tiende a dar ventajas a la mayor permanencia en la misma Escuela.

La de D. José María Villagrasa Latroncha y D. Rafael García Olanier, por tener el propuesto para Chiva, núm. 2 (Valencia) mayor categoría, según aparece en su ficha de autorización.

Las de D. Gregorio García Gómez y don Eduardo Rivero Ramos, por no ser, como

reconocen en sus instancias, peticionarios de las vacantes que reclaman en los diez primeros días del mes siguiente al en que se anunciaron las citadas plazas.

La de D. Braulio García Muriel contra la propuesta para Ledesma (Salamanca) a favor de D. Víctor Salinas Barajas, por reunir el propuesto sobre el reclamante la primera condición de preferencia de las establecidas en el artículo 90 del Estatuto, según informe de la Junta local y Sección administrativa de Primera enseñanza.

La de doña Guadalupe Rovira Cascalló contra las propuestas para Vilatemín (Gerona) y Masabarnes (Tarragona), por reunir las propuestas sobre la reclamante, no obstante lo informado por la Sección administrativa de Las Palmas, la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

La de doña María del Pino Gil Monzón contra la propuesta para La Calzada (Canarias), por ser de igual fecha la vacante que reclama que la de Fondillo, para que figura propuesta, y no admitir el Estatuto el señalamiento de preferencia para la obtención de vacantes, según establece la instrucción de la Real orden de 30 de noviembre de 1923 (*Gaceta* de 4 de diciembre), sin que por esta causa pueda tenerse en cuenta la petición de doña Carmen Gutiérrez Inza.

Las de D. Pedro Eurrutia García, D. Domingo Larrosa Tarín, D. José Esteve Selva, D. Manuel Bertolín Peña y doña María de los Dolores Bueno Galán contra las propuestas para Ricote (Murcia), Burjasot, número 2 (Valencia) y Sonseca (Toledo), por reunir los propuestos la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto; aclarándose, por lo que respecta a la reclamación del Sr. Bertolín, que el propuesto para Burjasot aparece en su ficha-autorización como perteneciente a la categoría quinta.

La de D. Joaquín Gresa Montolio, por reunir el propuesto para Chodos (Castellón) la cuarta condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

La de doña Montserrat Aguiló Viñals, por no haberse recibido sus fichas de petición. Asimismo se desestima la de D. Cristóbal Fernández, por no haberse recibido el oficio de remisión de sus peticiones.

La de doña Gregoria Estrada Torres, toda vez que la señora propuesta para Somahoz (Santander) pertenece al primer Escalafón y no al segundo, como afirma la reclamante.

La de doña María Ugalde Soloeta, por no haber firmado la ficha de petición, como

dispone la Real orden de 15 de marzo de 1927 (*Gaceta* del 20).

La de doña Luisa Cadiñanos Fernández, por adjudicarse por primer turno la vacante de La Cabrera (Madrid).

La de doña María Teresa Becerra Cisneros, por haberse adjudicado en el mes de diciembre las vacantes que reclama, puesto que el anuncio publicado en el mes de enero era una repetición del primero y por esta causa sin ningún valor ni efecto.

La de doña Josefa Herrera Muriel, por no pertenecer al Magisterio nacional, careciendo, por tanto, de personalidad para reclamar.

La de doña Josefina Amorós Kayler, por ser de Maestro y no de Maestra las vacantes contra las que reclama.

Por no venir reintegrada como dispone la vigente ley del Timbre, no ha lugar a la reclamación de D. Emilio Benavent.

Omitidas las adjudicaciones de las vacantes de Piñeiro y Polanco, se confirma en la primera a D. Basilio González Muñoz, y en Polanco (Santander), a D. Celestino Rad Fernández.

Vistas las observaciones de las Secciones administrativas, se anulan las adjudicaciones a favor de D. Claudio San Hernanz y doña Rafaela Bassallo de la Cruz por haber sido nombrados con anterioridad para otras vacantes; la de D. Mariano Molina Marijuán, por estar jubilado; la de D. Angel Vilchez Díaz, por haber fallecido, y la de doña Carmen Serra, por pertenecer al segundo Escalafón y corresponder a plenos la vacante que se le adjudicó.

Que se aclare que el nombre del Maestro propuesto para Ainzón (Zaragoza) es Mario en lugar de Mariano; que el segundo apellido del propuesto para Pinos-Puente (Granada), es Rodríguez y no Castillo; que el primer apellido del propuesto para Marquesa (Alicante) es Poquet y no Oquet, y, por último, que la vacante en que se confirma a D. Honorio Arango Suárez es Nieres y no Mieres, por lo que no ha lugar a la petición de D. Vicente Villar Fernández.

Padecido error al hacer la propuesta para la Escuela número 49 del grupo B, de esta Corte, se anula la adjudicación provisional, debiendo hacerse nueva propuesta entre los peticionarios del mes en que se anunció.

En vista de las anulaciones anteriores, se confirman: Para Higuera de Vargas, número 1 (Badajoz), a D. Juan Francisco Campos Fernández, séptima, alta, 12-9 27; para la número 3, de la misma localidad, a D. Luis

del Castillo Carretero, séptima, alta, 14-9-27; para Alhambra (Ciudad Real), a D. Salomón Fernández Muñoz, séptima, alta, 11-9-27; para Yeste (Albacete), a D. Leonardo Ruiz Morán, séptima, alta, 11-9-27; para Alcublas (Valencia), a D. Vicente Nicolau Balaguer, séptima, alta, 10-6-24; para Miranda del Castañar (Salamanca), a D. Aurelino Muñoz Camino, séptima, alta, 12-9-27; para Villalba del Alcor, a doña Josefa Pons Pérez, séptima, 7.619, 1-9-23; para Piñal de Arriba, a doña Piedad Bermejo Milano, novena, 1.653, 21-10-24, y para Cabeza de Buey (Badajoz), a doña Isabel Díez García, séptima, alta, 5-1-28, quedando desiertas las de Magacela y San Agustín por falta de peticionarios.

3.º Que, como aclaración a la Real orden de 28 de mayo anterior (*Gaceta* 1.º de junio), se anula el nombramiento de D. Guillermo Gelo Blanco para Olivares (Sevilla), por haber fallecido; el de doña Gregoria Calvete Beltrán, para Mequinenza (Zaragoza), por haber hecho su petición condicionalmente y no haberle correspondido a su consorte, confirmándose en esta vacante a doña Pilar López Fernández, séptima, alta, 13-7-26; el de D. Enrique Valverde, para Zaráuz (Guipúzcoa), por haberse confirmado por segundo turno a D. Ponciano Baldellón; el de doña Inocencia Aurea Pascual González, para Vallecas (Madrid), por haberse rectificado el primitivo anuncio de la misma que hizo variar la clase de Escuela, que es de párvulos y no unitaria; el de D. Julián Pascual Vallejo, para Ledesma (Soria), por no ser peticionario de la misma, nombrándose para ella a D. Manuel Barranco Pérez, séptima, alta, 26-9-27, y para Olivares (Sevilla), se confirma a D. Lutgardo Duarte Santos, séptima, alta, 1-9-24.

Omitidas las propuestas para Coll Blanch (Barcelona), Hinojales (Huelva), Modubar de San Cibrián (Burgos) y Búcor (Granada), se confirman: en Coll Blanch, por segundo turno, a doña Dolores Turmo Capdevila, de Palafrugell (Gerona), sexta, 2.822, 1-9-22, desestimándose la petición de doña Juana Panadés Terré, por ser el segundo turno preferente al tercero y no constar que su consorte formulase su petición condicionalmente por el turno cuarto y sin que haya lugar a las formuladas por doña Celestina Nolla Pamiés, doña Carmen Creus Plá y doña Teresa Gili Doria, por confirmarse a peticionaria de turno preferente; para Hinojales (Huelva), a doña Milagros Andrade Berjano, séptima, alta, 9-1-28; para Modubar de San Cibrián (Burgos), a D. Victorino Sanz Llo-

rente, novena, 3.155, 1-6-18, y para Búcor (Granada), por primer turno, a doña María del Carmen Alonso Molina, excedente de Mecina Alfahar (Granada), tres años, un mes y un día de servicios en la última Escuela servida.

Por llegar fuera del plazo señalado en la Real orden de 9 de diciembre de 1925 (*Gaceta* del 17), no ha lugar a las reclamaciones presentadas por D. José de San Juan Castillo, D. Casto Rodríguez Díaz, D. Wenceslao Piquero García, doña Expiración Romero Estevez, D. Juan Penetró Aunós, D. José Álvarez Estevez, D. Francisco Sellés Soriano, doña Basilisa Abadías Lamuela, D. Manuel Cámara Carreras y su consorte doña Manuela Murias Toledano, D. Bonifacio Candelo Jiménez Costurero, D. Ecequiel Lucas Aparicio, D. Miguel Nadal Palmer, doña Josefina Climent Santa, D. Francisco González Martínez, D. Juan Gonzalo Bregón, don Jesús Gandos Villaverde, D. Bernardino Martínez Bibal y su consorte doña María del Rosario Benavent, doña Emilia María de Risco, D. Leonardo Caballer Obiol, doña María Rodríguez Panellas, D. Emilio Rosell Más y D. Francisco Esteban Rivero Barrios.

Con las anteriores modificaciones se declaran definitivas las propuestas a que se contrae la Orden de esa Dirección de 8 de junio anterior (*Gaceta* del 14), cuyos interesados deberán posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo reglamentario.—(*Gaceta* 30 agosto.)

25 AGOSTO. — R. O. 1.375.—AUTORIZANDO A LOS GOBERNADORES A DEMORAR EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice a los Gobernadores civiles para que, previo informe de la Junta provincial de Primera enseñanza, puedan demorar el comienzo del curso escolar en las Escuelas nacionales hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas, duración de faenas agrícolas y demás circunstancias de cada localidad que puedan justificar la indicada demora.—(*Gaceta* 28 agosto.)

LECCIONES DE COSAS

EXTRACTOS DE UN
CURSO ESCOLAR; POR

EZEQUIEL SOLANA

EJEMPLAR: 1.25 PESETAS

ESCUELAS VACANTES

PLAZAS PARA MAESTRAS

(Gaceta núm. 242 de 29 de agosto de 1928)

Guadalajara: Maranchón, con Ayunt. de 1.884 h.; unitaria; vacante 30 julio, por traslado. (Part. de Molina, a 38 km., y 21 de la est. de Salinas; carr. y aut. a Sigüenza y Molina; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; mercado los viernes.)

Arroyo de las Fraguas, con Ayunt. de 187 h.; mixta; vacante 9 julio, por traslado. (Partido de Cogolludo, a 22 km., y 27 de la est. de Espinosa de Henares.)

Oter, de 169 h.; Ayunt. de Carrascosa de Tejo; mixta; vacante 9 julio, por traslado. (Part. de Cifuentes, a 15 km., y 43 de la estación de Matillas; carr. y aut. a Cifuentes.)

Bujalaro, con Ayunt. de 428 h.; mixta; vacante 30 junio, por traslado. (Part. de Sigüenza, a 22 km., y 4 de la est. de Matillas; médico.)

Bujarrabal, con Ayunt. de 283 h.; unitaria; vacante, por nueva creación. (Part. de Sigüenza, a 15 km., y 4 de la est. de Torralba; médico.)

Pastrana, con Ayunt. de 2.483 h.; Sección de graduada; vacante 30 junio, por traslado. (Cab. de part., a 11 km. de la est. de Almonacid; carr. y aut. a Guadalajara; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; mercado los miércoles.)

Zaorejas, con Ayunt. de 784 h.; unitaria; vacante 25 junio, por traslado. (Part. de Cifuentes, a 40 km., y 55 de la est. de Sigüenza; carr. y aut. a Trillo; méd.; farm.)

(Gaceta número 243 de 30 agosto de 1928)

Santa Cruz de Tenerife: Puerto de la Cruz número 1, con Ayunt. de 3.850 h.; unitaria; vacante 5 agosto, por jubilación. (Part. de Orotava; carr. y aut. a Icod; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; puerto de mar.)

PLAZAS PARA MAESTROS

(Gaceta núm. 242 de 29 de agosto de 1928)

Guadalajara: La Huerce, con Ayunt. de 195 h.; mixta; vacante 22 junio, por traslado. (Part. de Atienza, a 40 km., y 45 de la est. de Espinosa de Henares; méd.; farm.)

Ujados, con Ayunt. de 211 h.; unitaria; vacante 30 junio, por traslado. (Part. de Atienza, a 16 km., y 43 de la est. de Sigüenza.)

Valdepeñas de la Sierra, con Ayunt. de 749 h.; unitaria; vacante 8 julio, por traslado. (Part. de Cogolludo, a 33 km., y 30 de la est. de Humanes; méd.; farm.)

Guadalajara, con Ayunt. de 11.123 h.; Dirección de graduada aneja a la Escuela Normal de Maestros; vacante por jubilación.

Fuentelaencina, con Ayunt. de 885 h.; unitaria; vacante 12 julio, por traslado. (Part. de Pastrana, a 11 km., y 22 de la est. de Auñón; carr. a Brihuega; méd.; farm.)

Almonacid de Zorita, con Ayunt. de 1.365 h.; unitaria; vacante 30 junio, por traslado. (Part. de Pastrana, a 15 km., y 4 de la est. propia; carr. a Tarancón; méd.; farm.)

(Gaceta número 243 de 30 agosto de 1928)

Santa Cruz de Tenerife: Güimar número 1, con Ayunt. de 2.525 h.; unitaria; vacante 17 agosto, por fallecimiento. (Part. de Santa Cruz; carr. y aut. a Santa Cruz; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; puerto de mar.)

Guía de Izora número 2, con Ayunt. de 3.402 h.; unitaria; vacante 20 agosto, por excedencia. (Part. de Granadilla de Abona; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Rectificación

Logroño.—En la *Gaceta de Madrid* número 216, del día 3 del mes actual, aparece publicado el anuncio de vacante de la Escuela de niños de Fonzaleche, con censo de 613 habitantes, y no contando más que con el de 452, pues los 161 pertenecen a su agregado Villaseca, se hace público, para conocimiento de los señores Maestros, que dicha Escuela ha de ser provista por aspirantes de derechos limitados.

Logroño, 23 de agosto de 1928.—El Jefe de la Sección, *Bernabé de Pedro*.—(Gaceta 30 agosto.)



Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la segunda quincena del mes de junio del presente año 1928.

JUBILACIONES

D. Leonardo Migarro Fenoloso, Maestro de Benetuser. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 80 céntimos de 6.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Castellón.

D. Francisco Escalada Martínez, Maestro de Cañaveras. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 80 céntimos de 4.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Cuenca.

Doña Mónica García García, Maestra de Quintanar de Hormiguera. Se la concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 70 céntimos de 2.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Santander.

Doña Josefa Ruiz Martínez, Maestra de Marchena. Se la concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Murcia.

Doña Rafaela Caballer Pallarés, Maestra de Villanueva y Geltrú. Se la concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándosele el pago por Barcelona.

Doña María Valle Gonfaus, Maestra de San Vicente de Torrelló. Se la concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 2.500 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Barcelona.

D. Cipriano de Alegría, Maestro de Mata de Alcántara. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 80 céntimos, de 2.500 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Cáceres.

Doña María Encarnación Muñiz Zapatero, Maestra de Villaquejada. Se la concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 2.500 pesetas, regulador, consignándosele el pago por León.

D. Jenaro Rodríguez Salgueiro, Maestro de Casteló. Se le concede el haber pasivo de 1.750 pesetas anuales, 70 céntimos de 2.500 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Pontevedra.

Doña Aquilina Luelmo Rico, Maestra de Almendra. Se la concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 2.500 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Valladolid.

Doña María Ponce Marín, Maestra de Martos. Se la concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 80 céntimos de 6.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Jaén.

D. Luis Maldonado García, Maestro de Padul. Se le concede el haber pasivo de pesetas 4.000 anuales, 80 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Granada.

D. Mariano Molina Manjuán, Maestro de Alcalá de la Selva. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Valencia.

Doña Rosario Orti Buzón, Maestra de Utrera. Se la concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 5.000

pesetas, regulador, consignándosele el pago por Sevilla.

Doña Ana María Rodríguez Pérez, Maestra de Pizarra. Se la concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por esta Dirección general.

PENSIONES

Doña Carmen Baena Pérez, viuda del Maestro D. Antonio Mailla Pérez. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte de 3.000 pesetas reconocido al causante, regulador, consignándosele el pago por Córdoba.

Doña Regina Gómez Resa, viuda del Maestro D. Víctor Agustino Barco. Se la concede la pensión de 2.666,66 pesetas anuales, consignándosele el pago por Vizcaya.

Doña María Álvarez Cueto, viuda del Maestro que fué de Santa María del Mar, D. Bernardo Inclán García. Se la concede la pensión de 490 pesetas anuales, consignándosele el pago por Oviedo.

Doña Balbina Carbajales Barrés, viuda del Maestro D. Presno Montaña. Se la concede la pensión de 1.066,66 pesetas pesetas anuales, consignándosele el pago por Oviedo.

Doña Concepción Carvajal y Mesa, viuda del Maestro D. Vicente Campos Escobar. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, máxima que puede disfrutar, mientras permanezca viuda y no ascienda como Maestra en activo, a más de las 4.000 pesetas que en la actualidad viene disfrutando, consignándosele el pago por Cádiz.

Doña Jesusa García Méndez, viuda del Maestro que fué de Benavente, D. Aureliano Ferrera Alonso. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, mayor autorizada por la ley, por la tercera parte del regulador de 3.500 pesetas reconocido al causante, consignándosele el pago por Zamora.

Doña Jesusa Revilla Araús, viuda del Maestro que fué de Zaél, D. Pedro López Hermosilla. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte de 3.000 pesetas reconocido al causante, consignándosele el pago por Burgos.

Doña Simona Muñoz Iglesias, huérfana del Maestro D. Pedro Muñoz. Se la concede la pensión de 360 pesetas anuales que su madre disfrutaba como viuda del causante, consignándosele el pago por Jaén.

Madrid, 26 de julio de 1928.—(Gaceta 25 agosto.)